



MiBus

**REPUBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ**

CONTRATO No. TMPSA-16-DC-2021

Los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en Distrito de San Miguelito, Corregimiento Omar Torrijos, COE Ojo de Agua Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, y quien en adelante se denominará "**TMPSA**", por un lado y, por el otro, **EMILIO ALBERTO TRUJILLO ZEBEDE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-758-1184, quien actúa en nombre y representación de **GRUPO TRUGAR, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 155614938, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Urbanización Hato Pintado, Calle Ave La Pulida y Calle 81 A Oeste, Casa B-10, correo electrónico info@carrasquillo services.com, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", y quienes se denominarán conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan por este medio celebrar un contrato para la "**REPARACION DE LAS AREAS DETERIORADAS DEL PAVIMENTO VIAL EN EL COE LOS PUEBLOS**" en adelante "**EL CONTRATO**", con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación aprobado por la Contraloría General de la República de Panamá mediante Resolución No. 487-2021-DNMySC de 25 de marzo 2021, Anexo I, Grupo C, C-7 Construcción, mantenimiento de estructuras para operación del servicio, pavimento rígido, conforme a las siguientes cláusulas:

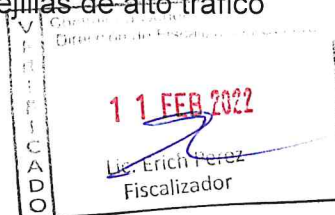
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto **LA REPARACIÓN DE 1500.00 m2 DE ASFALTO Y 100.00 m2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO EN ZONAS DETERIORADAS DEL COE LOS PUEBLOS** propiedad de la empresa **INVERSIONES ALIADAS DE PANAMA, S.A.**, Finca Número 69982, Código 8712, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, considerando las tres (3) fases en que se divide el proyecto de reparación del pavimento vial en el COE de los Pueblos.

ALCANCE DE PROYECTO

El proyecto se divide en tres (3) fases a considerar:

- 1. Referencia del perfil típico del pavimento requerido por TMPSA.**
- 2. Reparación del pavimento vial deteriorado en las áreas señaladas por TMPSA:**
 - Demolición, remoción de estructura del pavimento de contrato existente a reemplazar
 - Geotextil separador
 - Colocación y compactación de Sub-base de material selecto según TMPSA
 - Colocación y compactación de capa base según TMPSA
 - Parcheo profundo (Carpeta Asfáltica de 0.07m de espesor)
 - Suministro y colocación de pavimento de concreto 650 Psi Flexión a 3 días (incluye juntas sellado de juntas)
 - Servicio de control de calidad de la estructura de pavimento (concreto y asfalto) por un laboratorio certificado por la Universidad Tecnológica de Panamá; según diseño, de acuerdo a consideración de TMPSA
 - Limpieza general del área, acarreo y bote de desechos.
- 3. Adecuación de cámaras de drenaje y canal pluvial en el área de lavado de buses:**
 - Reconstrucción para el mejoramiento de la cuneta pluvial en el área de lavado de buses, incluye el suministro e instalación de rejillas de alto tráfico



SL

322

- Reparación y nivelación de cajas pluviales existentes a fin de mantener las pendientes del pavimento en donde sea señalado por TMPSA, incluye el suministro e instalación de rejillas de alto tráfico.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Especificación Técnica
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

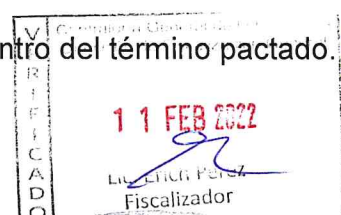
TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento y los términos de referencia.
2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y los términos de referencia.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con los términos de referencia.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y los términos de referencia.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
6. Recibir el servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.
7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en los términos de referencia y en el contrato respectivo.
9. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en los términos de referencia.
11. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.



2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.

4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.

5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.

6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

8. **EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar la norma de calidad por el R.E.P.2014 y normas A.A.S.H.T.O. para servicio de reparación del pavimento vial de las áreas deterioradas en el COE Los Pueblos, salvo que **TMPSA** indique una calidad superior que las que señalan dicha normas

9. **EL CONTRATISTA** debe ejecutar todas las obras civiles necesarias para las reparaciones detalladas en este proyecto (permanentes y provisionales) necesarias durante el periodo de ejecución y desvío de tránsito peatonal y vehicular, tanto público, como privado, de acuerdo a los requerimientos de las especificaciones técnicas, y cumpliendo con las buenas prácticas de Ingeniería y construcción, en condiciones de ser utilizadas para satisfacer las necesidades prevista para el funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal.

10. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar los trabajos objeto del contrato, hasta cuando haya sometido a **TMPSA** su programa de trabajo como lo establece las especificaciones y el mismo haya sido aprobado.

11. Presentar un cronograma de desarrollo de actividades por la ejecución de la obra constructiva, que cumpla estrictamente con los plazos máximos establecido en las especificaciones en el que desglose las actividades con sus tiempos de ejecución por semanas.

12. Presentar un cronograma de diagramas de barras (por renglón) (utilizando Microsoft Project) y además deberá entregar dos (2) copias en formato 11" x 17", y unas copias en formato digital (PDF y Microsoft Project), en un medio físico (CD o USB) para las aprobaciones correspondientes.

13. **EL CONTRATISTA** deberá contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, con los siguientes perfiles:

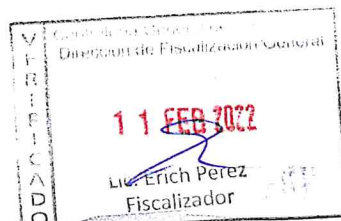
- Ingeniero Civil (Residente de Proyecto)

Debe poseer título universitario a nivel de Ingeniería Civil, se requiere presentar el certificado de idoneidad y resolución emitida por la junta técnica de ingeniería y arquitectura de la República de Panamá con un mínimo de 5 años de inscripción.

- El ingeniero debe poseer experiencia comprobada, en mínimo de tres (3) proyectos, como residente de proyecto. Agregar hoja de Vida.

QUINTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con La Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; así mismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.



SEXTA: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los trabajos es de **CIENTO OCHENTA** (180) días calendario los cuales empiezan a contarse a partir de la notificación de la orden de proceder o la fecha que se indique en la misma, una vez refrendado el contrato.

SEPTIMA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

La Entidad Contratante se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/. 184,497.50)** en concepto de la obra, más **DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE BALBOAS CON 83/100 (B/. 12,914.83)** en concepto de ITBMS, lo cual representa un monto total de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE BALBOAS CON 33/100 (B/. 197,412.33)**, cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describen a continuación:

Vigencia Fiscal	Partida Presupuestaria	Monto
2022	281110010103519	B/. 197,412.33

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

La forma de pago será parcial, por avances de obra mensual de conformidad con el cronograma propuesto por el contratista, aprobado por TMPSA:

- 90% por informes mensuales de avance de obra.
- 10% al terminar y firmar el acta de aceptación final

TMPSA pagará las sumas convenidas en el Contrato, una vez entregada la obra y siendo estos recibidos a satisfacción por TMPSA, en un periodo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir del perfeccionamiento de la gestión de cobro respectiva.

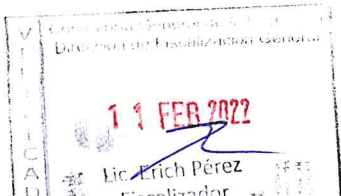
EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación: Factura fiscal:

1. Paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (CSS.).
2. Certificación de paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
3. Copia simple del aviso de operaciones.
4. Copia simple de la cédula del Representante Legal o pasaporte.
5. Copia simple del Certificado de Registro Público.
6. Copia simple del contrato refrendado.
7. Copia simple de la orden de proceder.
8. Copia simple de la fianza de Cumplimiento.
9. Recibido Conforme por parte de la Dirección de Infraestructura de **TMPSA**.
10. Copia simple del Acta de Aceptación final. Esto aplica para la presentación de la última gestión de cobro.

NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO.

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.



El cedente deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a EL CONTRATISTA, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

DECIMA: PRESENTACION DE DESGLOSE DE ACTIVIDADES Y EVALUACION DE INFORME DE AVANCE.

El contratista suministrará un desglose o cuadro de actividades, cantidades y precios junto con la propuesta, el cual deberá ser revisado posteriormente y aprobado por TMPSA.

Las unidades de medidas deberán ser acorde a las actividades descritas incluidas en el desglose, no se aceptarán actividades con unidades de medida por sumas globales, a excepción de los trabajos preliminares o servicios de calidad.

El contratista se verá obligado a presentar tanto el desglose o cuadro de cantidades como requisito restrictivo para la presentación de la primera cuenta y será utilizada para controlar y efectuar los pagos parciales en la etapa de construcción. Las cantidades y precios unitarios serán discutidos y aprobados por TMPSA y debe ajustarse a lo siguiente:

- La suma total de todos los renglones debe ser igual al precio total de la oferta.
- TMPSA se reserva el derecho de modificar los precios indicados para cada renglón si considera que estos no se ajustan al valor real del trabajo o de mercado; sin embargo, el precio total de la oferta será único e invariable.
- Los avances de obra deben presentarse de forma mensual.

El listado de desglose de precio y actividades que realizará el contratista y que deberá ser aprobado por TMPSA se hará con la finalidad de facilitar al estado los pagos parciales dentro del proyecto.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

El Contratista permitirá a **TMPSA**, inspeccionar, en todo momento la obra que se ejecuta y les brindará acceso a todas las facilidades a los inspectores de la entidad o a inspectores externos especializados, si así lo requiere y le permitirá realizar las pruebas que considere convenientes para las verificaciones del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATISTAS.

En caso de que se decida aceptar la subcontratación de determinados aspectos del contrato, se requerirá la previa aprobación de la entidad licitante y se deberá indicar que EL CONTRATISTA es responsable por los trabajos realizados por los subcontratistas.

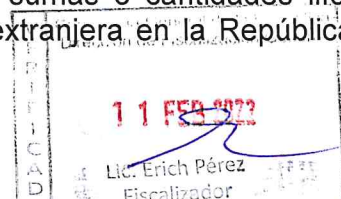
DECIMA TERCERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato, fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de



Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula dará lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La entidad realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

DECIMA QUINTA: FIANZA Y PÓLIZA.

Para garantizar la ejecución del servicio, **EL CONTRATISTA** presenta Fianza de Cumplimiento equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **noventa y ocho mil setecientos seis balboas con 16/100 (B/. 98,706.16)**, mediante la Fianza de Cumplimiento No. **05-01-33824-0**, **Endoso No. 01 y Endoso No. 02**, emitida por la empresa **ALIADO SEGUROS, S.A.**, y con una vigencia de 240 días calendario.

Para efectos de liberar totalmente a la Entidad Contratante, respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presentó a **TMPSA** Póliza de Seguro Todo Riesgo de Pérdida o Daño Físico (póliza "Construcción All Risk o CAR") No. **18-04-0034613**, **Endoso 1 y Endoso 2**, por parte de la Fiadora **ALIADO SEGUROS, S.A.**, la cual tiene como límite de responsabilidad el cien por ciento (100%) del costo total de la obra.

DECIMA SEXTA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA.

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de los bienes y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será de cuatro porcientos (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DECIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, como lo indica el Reglamento Especial de Contratación Resolución 487-2021-DNMySC, de 25 de marzo 2021.

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del suministro, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la



ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

DECIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Para **TMPSA**:

Atención: Luis Raúl Campana García

Dirección: Distrito de San Miguelito, Corregimiento Omar Torrijos, COE Ojo de Agua Ciudad de Panamá, Panamá.

Teléfono: 507-521-0001

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para **EL CONTRATISTA**:

Atención: **Emilio Alberto Trujillo Zebede**

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pueblo Nuevo Urbanización Hato Pintado, casa B-10

Teléfono: 373-8213

Correo electrónico: info@grupotrugar.com

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

VIGESIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

VIGESIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

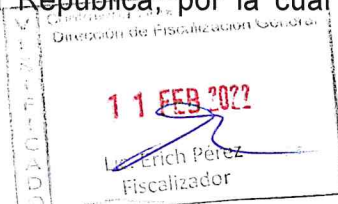
Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

VIGESIMA TERCERA: TIMBRES FISCALES.

Al original de este contrato no se le adhiere el impuesto de timbres, según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se le aplica la exención determinada por el artículo 36 de la ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

VIGESIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Reglamento No.487-2021-DNMySC de 25 de marzo de 2021 emitido por la Contraloría General de la República, por la cual se



aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____.

TMPSA


LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal

EL CONTRATISTA


EMILIO ALBERTO TRUJILLO ZEBEDE
Representante Legal



REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 28/MAR/2022

REFRENDO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Fiscalización General
- 4 MAR 2022
LAURA C. FRANCISCO D.
JEFE DE FISCALIZACIÓN

REFRENDO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
28 MAR 2022
MAGDALENÁ GONZÁLEZ D.
Coordinadora de Fiscalización


MiBus

LAURA OWENS
Especialista de Presupuesto
T: 28033
Doc: 162021
01.02.2022

REFRENDO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
11 FEB 2022
Lic. Erich Pérez
Fiscalizador